



*Consortio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento de Aguas y
Saneamiento del Poniente*

Sr. Representante Legal DEPURADORA DEL PONIENTE ALMERIENSE UTE
DEPURADORA DEL PONIENTE ALMERIENSE UTE
C/ González Garbín 32
04001
Almería

Adjunto le remito copia del Acta Núm. 26 "Constitución" del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de los Municipios del Poniente Almeriense celebrada el día 24 de mayo de 2012.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Roquetas de Mar (Almería) a 31 de mayo de 2012
EL SECRETARIO DEL CONSORCIO

Guillermo Lago Núñez



REGISTRO DE SALIDA
CONSORCIO GESTION SERVICIOS INTEGRADOS ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO PONIENTE ALMERIENSE
FECHA: 31/05/12
RM 17/12: Con fecha 31 de mayo de 2012, remisión a las Corporaciones Consorciadas del borrador del Acta nº 26 de la Junta General.



*Consortio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento de Aguas y
Saneamiento del Poniente*

**ACTA Nº 26/2012
JUNTA GENERAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE.

ASISTENTES

Presidente en Funciones: Don Gabriel Amat Ayllón, quien asiste además en representación de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Miembros:

Don Antonio José Navarro Martín (en sustitución de Don José Cara González) por el AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA.
Doña Luz María Fernández Manzano por el AYUNTAMIENTO DE VICAR.
Doña Mercedes Tapia Sánchez por la ENTIDAD LOCAL DE BALANEGRA.
Don Jorge Gutierrez González por el AYUNTAMIENTO DE DALIAS.
Doña Montserrat Maldonado Martín por el AYUNTAMIENTO DE ADRA.
Don Leopoldo Paniagua Pérez por el AYUNTAMIENTO DE ENIX.
Don Elisardo Sánchez Sola por el AYUNTAMIENTO DE FELIX.

Ausente con excusa:

Don José Francisco Rivera Callejón por el AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

Secretario: Don Guillermo Lago Núñez, Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Interventor: Don Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

En Roquetas de Mar, a VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, siendo las doce horas, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los representantes de las Entidades Consorciadas, al margen relacionados, haciéndose constar que la designación del representante suplente de la Excm. Diputación Provincial para este Acto se ha efectuado mediante Decreto del Presidente de la Diputación de esta fecha, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Junta General del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento y Saneamiento de los Municipios del Poniente Almeriense, previamente convocada al efecto, asistiendo el Secretario y el Interventor del Consorcio, también reseñados al margen.

Asiste a esta Junta General personal técnico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y de la Excm. Diputación Provincial de Almería (servicios técnicos del Consorcio). También asisten por la UTE Depuración Poniente Almería Aqualia-Inima, el Gerente y el Responsable Técnico; y por Aquagest Sur, S.A., el Gerente.

Abierto el Acto por la Presidencia, con el quórum mínimo legal, que se mantuvo durante la sesión, se pasó a deliberar sobre los asuntos incluidos en

el Orden del Día.



1º.- CONSTITUCIÓN del Consorcio con los nuevos representantes de las Entidades Locales que lo integran.

De acuerdo con las certificaciones remitidas e información recabada sobre los representantes nombrados por las Corporaciones Locales para el Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Aguas y Saneamiento de los municipios del Poniente, la JUNTA GENERAL ha resuelto integrar a los siguiente representantes de derecho:

- Diputación Provincial: Don Miguel Ángel Castellón Rubio.
- Ayuntamiento de Adra: Doña Montserrat Maldonado Martín.
- Ayuntamiento de Dalías: Don Jorge Gutierrez González.
- Ayuntamiento de Enix: Don Leopoldo Paniagua López.
- Entidad Local Menor de Balanegra: Doña María Mercedes Tapia Sánchez.
- Ayuntamiento de El Ejido: Don José Francisco Rivera Callejón.
- Ayuntamiento de Felix: Don Elisardo Sánchez Sola.
- Ayuntamiento de La Mojonera: Don José Cara González.
- Ayuntamiento de Roquetas de Mar: Doña Eloísa María Cabrera Carmona.
- Ayuntamiento de Vícar: Doña Luz María Fernández Manzano.

En consecuencia la JUNTA GENERAL queda constituida con los representantes legales de las Corporaciones Locales integrantes del Consorcio.

2º.- ELECCIÓN de Presidente y Vicepresidente de la nueva Junta General del Consorcio.

A continuación, de conformidad con lo establecido en el Art. 12.2 de los Estatutos se procede a la elección de entre los miembros del Consorcio del Presidente y Vicepresidente presentándose una sola candidatura por lo que se somete a votación, resultando aprobado por asentimiento de los miembros asistentes. En consecuencia quedan designados para estos cargos los representantes siguientes:

- PRESIDENTE: Doña Eloísa María Cabrera Carmona.
- VICEPRESIDENTE: Don José Francisco Rivera Callejón.

En relación con los funcionarios que asisten al Consorcio se hace constar que no habiéndose modificado el Ayuntamiento donde radica la Presidencia del Consorcio se mantienen los nombramientos de los funcionarios que van a ejercer las funciones de Interventor, Tesorero y Secretario del Consorcio a favor de los funcionarios que prestan estos servicios en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo doce horas y diez minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, levanto Acta en 2 hojas, que suscribo, con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio. DOY FE.

Vº Bº

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO

Eloísa María Cabrera Carmona



EL SECRETARIO GENERAL

Guillermo Lago Núñez



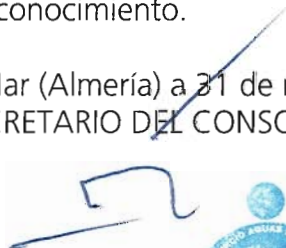
*Consortio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento de Aguas y
Saneamiento del Poniente*

Sr. Representante Legal DEPURADORA DEL PONIENTE ALMERIENSE UTE
DEPURADORA DEL PONIENTE ALMERIENSE UTE
C/ González Garbín 32
04001
Almería

Adjunto le remito copia del Acta Núm. 27 del Consorcio para la GESTIÓN de los Servicios Integrados de Abastecimiento de los Municipios del Poniente Almeriense celebrada el día 24 de mayo de 2012.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Roquetas de Mar (Almería) a 31 de mayo de 2012
EL SECRETARIO DEL CONSORCIO


Guillermo Lago Núñez



REGISTRO DE SALIDA
CONSORCIO GESTION SERVICIOS INTEGRADOS ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO PONIENTE ALMERIENSE
FECHA: 04/06/12
RM 18/12: Con fecha 4 de junio de 2012, remisión a las Corporaciones Consorciadas del borrador del Acta nº 27 de la Junta General.



*Consortio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento de Aguas y
Saneamiento del Poniente*

**ACTA Nº 27/2012
JUNTA GENERAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE.

ASISTENTES

Presidenta: Doña Eloísa María Cabrera Carmona por el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Miembros:

Don Antonio José Navarro Martín (en sustitución de Don José Cara González) por el AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA.
Doña Luz María Fernández Manzano por el AYUNTAMIENTO DE VICAR.
Doña Mercedes Tapia Sánchez por la ENTIDAD LOCAL DE BALANEGRA.
Don Jorge Gutierrez González por el AYUNTAMIENTO DE DALIAS.
Doña Montserrat Maldonado Martín por el AYUNTAMIENTO DE ADRA.
Don Leopoldo Paniagua Pérez por el AYUNTAMIENTO DE ENIX.
Don Elisardo Sánchez Sola por el AYUNTAMIENTO DE FELIX.

Ausente con excusa:

Don José Francisco Rivera Callejón por el AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

Secretario: Don Guillermo Lago Núñez, Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Interventor: Don Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

En Roquetas de Mar, a VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, siendo las doce horas y quince minutos, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los representantes de las Entidades Consorciadas, al margen relacionados, haciéndose constar que la designación del representante suplente de la Excm. Diputación Provincial para este Acto se ha efectuado mediante Decreto del Presidente de la Diputación de esta fecha, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Junta General del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento y Saneamiento de los Municipios del Poniente Almeriense, previamente convocada al efecto, asistiendo el Secretario y el Interventor del Consorcio, también reseñados al margen.

Asiste a esta Junta General personal técnico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y de la Excm. Diputación Provincial de Almería (servicios técnicos del Consorcio). También asisten por la UTE Depuración Poniente Almería Aqualia-Inima, el Gerente y el Responsable Técnico; y por Aquagest Sur, S.A., el Gerente.

Abierto el Acto por la Presidencia, con el quórum mínimo legal, que se mantuvo durante la sesión, se pasó a

deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- ACTA de la sesión anterior celebrada el día 22 de diciembre de 2010.

Se da cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada el día 22 de diciembre de 2010, no formulándose ninguna observación por unanimidad de los miembros asistentes se declara aprobada el Acta reseñada.

2.- DACIÓN de cuentas de Resoluciones y Decretos dictados por la Presidencia del Consorcio.

Se da cuenta de las Resoluciones y Decretos dictados por la Presidencia del Consorcio:

39. Decreto de fecha 27 de diciembre de 2010, relativo a elevación a definitiva de contrato de servicio de análisis de aguas residuales brutas y tratadas de la estaciones depuradoras de aguas residuales del poniente almeriense, a Laboratorios Verificadores Medioambientales Cavendish S.L.
40. Decreto de fecha 30 de diciembre de 2010, relativo a interponer Recurso Contencioso y asumir la defensa y la representación del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados Abastecimiento de Agua y Saneamiento Municipios Poniente Almeriense y del Ayuntamiento de Mar por el Letrado D. Francisco Javier Torres Viedma.
41. Decreto de fecha 31 de diciembre de 2010, relativo a aprobación de relación de facturas nº F/2010/07 por importe de 6084,12 euros.
42. Decreto de fecha 31 de enero de 2011, relativo a elevar a definitivo el Presupuesto del Consorcio para el Ejercicio 2011.
43. Decreto de fecha 23 de febrero de 2011, relativo a aprobación de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2010.
44. Decreto de fecha 15 de marzo de 2011, relativo a aprobación de relación de facturas nº F/2011/01 por importe de 388,79 euros.
45. Decreto de fecha 21 de marzo de 2011, relativo a aprobación de relación de facturas nº F/2011/02 por importe de 4056,17 euros.
46. Decreto de fecha 30 de marzo de 2011, relativa a interponer Recurso Contencioso y asumir la defensa y la representación del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados Abastecimiento de Agua y Saneamiento Municipios Poniente Almeriense y del Ayuntamiento de Mar por el Letrado D. Francisco Javier Torres Viedma.
47. Resolución de fecha 6 de abril de 2011, relativa a aprobación del acta de mesa de contratación declarando la caducidad del expediente de licitación de la obra Terminación de Conducción de Impulsión y Adecuación de la EBAR, Barriada Puente del Río, T.M. Adra.
48. Decreto de fecha 7 de abril de 2011, relativo a autorizar a la responsable del grupo de investigación de química analítica de contaminantes de la Universidad de Almería, para la realización de muestreos en las ETAR del Consorcio.
49. Decreto de fecha 5 de mayo de 2011, relativo a aprobación de relación de facturas nº F/2011/03 por importe de 346,79 euros.



*Consorcio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento de Aguas y
Saneamiento del Poniente*

50. Resolución de fecha 11 de mayo de 2011, relativa a cancelación de garantía provisional de la obra Terminación de Conducción de Impulsión y Adecuación de la EBAR, Barriada Puente del Río, T.M. Adra, presentada por Juan Espinosa e Hijos, S.L.
51. Resolución de fecha 11 de mayo de 2011, relativa a cancelación de garantía provisional de la obra Terminación de Conducción de Impulsión y Adecuación de la EBAR, Barriada Puente del Río, T.M. Adra, presentada por Deganfi S.C.A.
52. Resolución de fecha 21 de junio de 2011, relativa a aprobar el expediente de modificación de créditos, mediante incorporación de remanentes de créditos al vigente presupuesto de 2011 y financiación de los anteriores remanentes incorporados.
53. Resolución de fecha 21 de junio de 2011, relativa a aprobación del expediente de generación de créditos por ingresos, introduciendo en los estados de ingresos y gastos determinadas modificaciones.
54. Resolución de fecha 6 de julio de 2011, relativa a aprobación del expediente administrativo de contratación de la obra Terminación de Conducción de Impulsión y Adecuación de la EBAR, Barriada Puente del Río, T.M. Adra, así como Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas.
55. Decreto de fecha 10 de agosto de 2011, relativo a expte. 1/2011, liquidación canon correspondiente al 5% de gastos anuales de explotación, ejercicio 2011.
56. Decreto de fecha 10 de agosto de 2011, relativo a expte. 2/2011, liquidación canon correspondiente al 5% de gastos anuales de explotación, ejercicio 2011.
57. Decreto de fecha 10 de agosto de 2011, relativo a expte. 3/2011, liquidación diferencia tasa vigente y coste unitario del servicio (cuota fija y variable), ejercicio 2011.
58. Resolución de fecha 22 de agosto de 2011, relativa a aprobación de expediente de contratación de la obra Terminación de Conducción de Impulsión y Adecuación de la EBAR, Barriada Puente del Río, T.M. Adra, así como de Proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas.
59. Decreto de fecha 31 de septiembre de 2011, relativo a interponer Recurso Contencioso y asumir la defensa y la representación del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados Abastecimiento de Agua y Saneamiento Municipios Poniente Almeriense y del Ayuntamiento de Mar por el Letrado D. Francisco Javier Torres Viedma.
60. Decreto de fecha 13 de octubre de 2011, relativo a aprobación de relación de facturas nº F/2011/06 por importe de 168,00 euros.
61. Decreto de fecha 27 de octubre de 2011, relativo a aprobación del acta de la mesa de contratación, oferta mas ventajosa de obra de Terminación de Conducción de Impulsión y Adecuación de la EBAR, Barriada Puente del Río, T.M. Adra la presentada por Constructora de Obras Públicas Andaluzas, S.A. (COPSA).
62. Resolución de fecha 9 de noviembre de 2011, relativa a cancelación de garantía provisional de la obra Terminación de Conducción de Impulsión y Adecuación de la EBAR, Barriada Puente del Río, T.M. Adra, presentada por SAICO S.A.
63. Resolución de fecha 16 de noviembre de 2011, relativo a la cancelación de la garantía provisional constituida por Talleres Caype S.L para la obra de terminación de la conducción de impulsión y adecuación de la EBAR en la Barriada Puente del Río T.M de Adra.
64. Resolución de fecha 16 de noviembre de 2011, relativo a a cancelación de la garantía provisional constituida por Talleres Caype S.L para la obra de terminación de la conducción de impulsión y adecuación de la EBAR en la Barriada Puente del Río T.M de Adra.

65. Decreto de fecha 18 de julio de 2011, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/ 2011/4.
66. Decreto de fecha 5 de agosto de 2011, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/ 2011/5.
67. Resolución de fecha 28 de noviembre de 2011, relativo a la adjudicación del contrato de obra de terminación de la conducción de impulsión y adecuación de la Ebar, en la Barriada de Puente del Río- La Curva, T.M. de Adra.
68. Decreto de fecha 13 de diciembre de 2010, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2010/5.
69. Resolución de fecha 16 de diciembre de 2011, relativo a contratar con Estudio de Ingeniería Fomintax S.L.P la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obras de terminación de la conducción de impulsión de la Ebar en la Barriada de Puente del Río.
70. Decreto de fecha 30 de noviembre de 2011, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2011/7.
71. Decreto de fecha 31 de diciembre de 2011, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2011/8.
72. Decreto de fecha 1 de marzo de 2011, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/ 2012/1.
73. Decreto de fecha 2 de marzo de 2012, relativo a aprobar la cesión del contrato de servicio de análisis de aguas residuales brutas y tratadas en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales del Poniente Almeriense a la compañía Certio Medio Ambiente S.L.
74. Decreto de fecha 26 de marzo de 2011, relativo a aprobar el Acta de Precios Contradictorios suscrita por los representantes de Constructora de Obras Públicas Andaluza S.A y de E.I Fomintax S.L.P relativa a la obra de terminación de la conducción de impulsión de la EBAR en la Barriada de Puente Río.
75. Decreto de fecha 23 de febrero de 2012, relativo a aprobar liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2011.
76. Resolución de fecha 12 de marzo de 2012, relativo a la cancelación y devolución a Estudio y Control de Materiales S.L Eycom de la garantía depositada.
77. Decreto de fecha 22 de marzo de 2012, relativo a aprobar la autorización de la cesión del contrato de Servicio de Análisis de Aguas residuales brutas y tratadas en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales del Poniente Almeriense a Certio Medio Ambiente S.L.
78. Decreto de fecha 27 de abril de 2012 relativo a aprobar la relación de facturas nº F/ 2012/3.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

3.- DACIÓN de cuentas de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2010.

Se da cuenta del siguiente DECRETO:

"DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Vista la liquidación que ha sido confeccionada por los servicios económicos correspondiente al ejercicio de 2010, fuera del plazo del plazo previsto por el



*Consortio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento de Aguas y
Saneamiento del Poniente*

artículo 191.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL fijado para el día 1 de marzo.

RESULTANDO que en el expediente de liquidación obra informe de INTERVENCIÓN relativo a los documentos y resultado de la liquidación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 191 del citado RDL 2/2004, esta Presidencia RESUELVE:

1.- Aprobar la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2010, cuyo resumen es el siguiente:

A. RESULTADO PRESUPUESTARIO				
CONCEPTOS	Derechos Reconocidos netos	Obligaciones Reconocidas netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	176.869'33	25.626'99		151.242,34
b. Otras operaciones no financieras		222.974'03		-222.974,03
1. Total operaciones no financieras	176.869'33	248.601,02		-71.731,69
2. Activos financieros				
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	176.869'33	248.601,02		-71.731,69
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			300.950,00	
5. Desviaciones de financiación negativas en el ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas en el ejercicio				300.950,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				229.218,31

B. REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
1. Fondos líquidos	331.848,04	219.517,77
2. Derechos pendientes de cobro	-	189.741,47
+ De Presupuesto corriente	-	127.378,74
+ De Presupuestos cerrados	-	62.362,73
+ De operaciones no presupuestarias		
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
3. Obligaciones pendientes de pago	12.583,95	18.263,46
+ De Presupuesto corriente	6.084,12	6.470,16
+ De Presupuestos cerrados	-	11.793,30
+ De operaciones no presupuestarias	6.499,83	

	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I. Remanente de tesorería total (1+2+3)	319.264,09		390.995,76
II. Saldos de dudoso cobro			
III. Exceso de financiación afectada			
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II- III)	319.264,09		390.995,78

2. Dar traslado de la presente liquidación a la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía a los oportunos efectos.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente Don Gabriel Amat Ayllón, en Roquetas de Mar a 23 de febrero de 2011."

La JUNTA GENERAL queda enterada.

4.- DACIÓN de cuentas de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2011.

Se da cuenta del siguiente DECRETO:

"DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Vista la liquidación que ha sido confeccionada por los servicios económicos correspondiente al ejercicio de 2011, fuera del plazo del plazo previsto por el artículo 191.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL fijado para el día 1 de marzo.

RESULTANDO que en el expediente de liquidación obra informe de INTERVENCIÓN relativo a los documentos y resultado de la liquidación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 191 del citado RDL 2/2004, esta Presidencia RESUELVE:

1.- Aprobar la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2011, cuyo resumen es el siguiente:

A. RESULTADO PRESUPUESTARIO				
CONCEPTOS	Derechos Reconocidos netos	Obligaciones Reconocidas netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	178.674,86	18.802,43		159.872,43
b. Otras operaciones no financieras	70.000,00			70.000,00
1. Total operaciones no financieras	248.674,86	18.802,43		229.872,43
2. Activos financieros				



*Consorcio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento de Aguas y
Saneamiento del Poniente*

3. Pasivos financieros			
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	248.674,86	18.802,43	229.872,43
AJUSTES			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			
5. Desviaciones de financiación negativas en el ejercicio			
6. Desviaciones de financiación positivas en el ejercicio			
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			229.872,43

B. REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
1. Fondos líquidos	510.942,51	331.848,04
2. Derechos pendientes de cobro	48.646,85	189.741,47
+ De Presupuesto corriente	48.646,85	127.378,74
+ De Presupuestos cerrados	-	62.362,73
+ De operaciones no presupuestarias		
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
3. Obligaciones pendientes de pago	10.452,84	12.583,95
+ De Presupuesto corriente	3.953,16	6.470,16
+ De Presupuestos cerrados	-	11.793,30
+ De operaciones no presupuestarias	6.499,68	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I. Remanente de tesorería total (1+2+3)	549.136,52	319.264,09
II. Saldos de dudoso cobro		
III. Exceso de financiación afectada		
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	549.136,52	319.264,09

2. Dar traslado de la presente liquidación a la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía a los oportunos efectos.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente Don Gabriel Amat Ayllón, en Roquetas de Mar a 23 de febrero de 2012."

La JUNTA GENERAL queda enterada.

5.- DACIÓN de cuentas de la modificación de crédito mediante incorporación de remanentes de créditos del Presupuesto del Ejercicio anterior.

Se da cuenta de la siguiente Resolución:

"Visto expediente relativo a la modificación de créditos en el vigente presupuesto de 2012, mediante incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior.

Consta en el expediente Propuesta de esta Presidencia e Informe de Intervención.

CONSIDERANDO que el expediente cumple con lo dispuesto en el artículo 182 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, artículo 47 y 48 del RD 500/1990, así como lo establecido en la Base 11, de ejecución del presupuesto para 2012.

En uso de las atribuciones conferidas, esta Presidencia RESUELVE:

Primero: Aprobar el expediente de modificación de créditos, mediante incorporación de remanentes de créditos al vigente presupuesto de 2012, con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación en el vigente presupuesto / Denominación	Importe incorporado
161.623.00-Maq. inst. y utillaje	93.326,60
Total remanentes incorporados	93.326,60

La financiación de los anteriores remanentes incorporados se financian con:

RECURSOS	IMPORTE
1. Remanente líquido de Tesorería	93.326,60
TOTALES	93.326,60

Segundo: La presente Resolución es firme y ejecutiva, debiéndose practicar por los servicios de Intervención las modificaciones correspondientes en el presupuesto, emitir copia a disposición pública, a efectos informativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.6 del RD 500/1990 y dar cuenta a la Junta General en la próxima sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente en Roquetas de Mar en la fecha arriba indicada, de lo que Certifico."

La JUNTA GENERAL queda enterada.



*Consortio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento de Aguas y
Saneamiento del Poniente*

6.- DACIÓN de cuentas de las sentencias y resoluciones judiciales recaídas en procedimientos en los que el Consorcio ha sido parte.

Se da cuenta de las siguientes Sentencias:

- Sentencia 184/10, R.C.A 321/2007, Depuración Poniente Almeriense UTE.
- Sentencia 1507/09, R.C.A 3543/02, Ayuntamiento de Berja.
- Sentencia 228/10, R.C.A 552/09, Antonio Figueredo Ramos, José Ramón Figueredo Ramos, Manuel Figueredo Ramos y Manuel Figueredo Durán.
- Sentencia 197/12, R.C.A 56/2011, Agencia Andaluza del Agua.
- Sentencia 108/11, R.C.A 615/10, Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A.
- Sentencia 197/12, R.C.A 56/2011, Agencia Andaluza del Agua.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

7.- DACIÓN de cuentas de la inscripción provisional y definitiva del Consorcio en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Con fecha 18 de octubre de 2011, la Consejería de Gobernación y Justicia, Dirección General de Administración Local nos traslada la Resolución de 14 de octubre de 2011, por la que se inscribe con carácter definitivo en el Registro Andaluz de Entidades Locales el/la Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de los Municipios del Poniente, con la asignación del siguiente código: JA0904005.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

8.- ACUERDO relativo a la Separación del Consorcio a los municipios de Enix y Felix.

Este asunto se queda sobre la mesa.

9.- ACUERDO relativo a la modificación de los Estatutos del Consorcio para su adecuación a la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía de 11 de junio y a la Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas para Andalucía.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"El Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento y Saneamiento de los municipios del Poniente Almeriense se constituyó en el año 1990 entre la Diputación de Almería y los Municipios de Adra, El Ejido, Vícar, La Mojonera, Roquetas de Mar, Berja, Dalías, Enix, Felix, y Balanegra (en la actualidad los mismos excepto el municipio de Berja). Sus estatutos fueron publicados en el Boletín Oficial de Almería de fecha 14 de noviembre de 1990.

La Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), publicada en el BOJA de 23 de Junio de 2010, ha sido la primera ley de nuestra Comunidad Autónoma que regula el ámbito local de forma integral, entrando en vigor a los treinta días de su publicación.

Por lo que aquí nos interesa, la LAULA dedica su Título V a la cooperación territorial, contemplando dos entidades para la cooperación: las mancomunidades de municipios y los consorcios, figuras que antes estaban reguladas en la Ley 7/1993, de 27 de Julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

El consorcio se define en la LAULA como una entidad pública de carácter voluntario y asociativo, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para gestionar servicios y actividades de interés común, y sometida al Derecho Administrativo. Como novedad, es de destacar que es la primera vez que una norma con rango de ley atribuye a los consorcios la condición de entidad local, siempre que estén participados mayoritariamente por entidades locales y que persigan fines en materia de interés local; aunque ya se había sido afirmado tal naturaleza de entidad local por la jurisprudencia española en reiteradas sentencias.

El régimen jurídico de los Consorcios se contiene en los artículos 78 a 82 de la LAULA y el régimen económico en los artículos 86 y 87, ordenando la disposición final octava la adaptación de los estatutos de las mancomunidades y consorcios existentes a lo dispuesto en la propia Ley, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor.

Por lo expuesto, se propone a la Junta General del Consorcio que adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar la modificación de los estatutos del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento y Saneamiento del los Municipios del Poniente Almeriense, modificación que se lleva a cabo mediante la elaboración de unos nuevos estatutos que se extienden en treinta y dos artículos, contenidos en cuatro capítulos, una disposición transitoria y una disposición final Anexo Primero y Anexo Segundo.
2. Someter los estatutos al trámite de información pública por el plazo de treinta días hábiles, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y, en su caso, presentarse alegaciones.
3. Remitir los nuevos estatutos a la Diputación de Almería y a los Ayuntamientos de Adra, Enix, El Ejido, Felix, Vicar, La Mojonera, Dalías y la Entidad Local Autónoma de Balanegra, a fin de que sean sometidos a debate y aprobación por sus respectivos órganos plenarios.
4. Realizados los trámites anteriores, los estatutos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



*Consorcio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento de Aguas y
Saneamiento del Poniente*

PROYECTO DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Denominación, sede e integrantes

1. La Excm. Diputación Provincial de Almería, y los Ayuntamientos de Adra, Enix, El Ejido, Felix, Vúcar, La Mojonera, Roquetas de Mar, Dalías y la Entidad Local Autónoma de Balanegra, de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, de Aguas, artículo 14 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, artículo 87 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 78 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía constituyen el denominado "CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE" (en adelante "Consortio") al objeto de procurar un uso eficiente, eficaz, sostenible y regular de los servicios urbanos del agua y la protección del medio ambiente.

El Consortio tendrá su domicilio en la sede de la Corporación local donde radique la Presidencia del mismo.

2. El Consortio asume las competencias asignadas por la legislación autonómica a los entes supramunicipales del agua en los términos que se recogen en los presentes Estatutos.

Artículo 2. Naturaleza, personalidad jurídica y potestades.

1. El Consortio es un ente público local de base asociativa, instrumento de cooperación territorial entre las entidades que lo integran, que goza de personalidad jurídica propia y tiene plena capacidad jurídica para realizar y conseguir las finalidades que constituyen su objeto. En consecuencia, podrá adquirir, poseer,

reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejercitar acciones y excepciones, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse e interponer recursos de cualquier clase dentro de los fines y actividades específicas que determine su objeto.

En el ejercicio de sus funciones, el Consortio tendrá las siguientes potestades y prerrogativas:

a) De autoorganización.

b) De reglamentación de los servicios.

c) Presunción de legalidad y ejecutividad de sus acuerdos.

aaaa) Revisión de oficio de sus propios actos.

d) Administración, investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes de su patrimonio.

e) Inembargabilidad de los bienes y derechos de su patrimonio en los términos previstos legalmente.

f) Tributaria y financiera, en orden a la imposición, ordenación y recaudación de tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

g) Sancionadora y de ejecución forzosa de sus actos.

h) Prelaciones, preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública en relación con los créditos, sin perjuicio de las que correspondan a la hacienda de las demás Administraciones públicas.

2. La actuación administrativa del Consortio se regirá por los preceptos sobre régimen jurídico de las Corporaciones locales contenidos en la legislación de régimen local y se desarrollará conforme a los principios de racionalidad, economía y eficiencia de la gestión.

Artículo 3. Objeto y fines

El objeto del Consorcio es la prestación de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano en el ámbito territorial de los municipios y Entidad local autónoma que forman parte del Consorcio.

Inicialmente el Consorcio circunscribe su ámbito de actuación al servicio de depuración de aguas residuales urbanas existente, que comprenden su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas; así como la regeneración, en su caso, del agua residual depurada para su reutilización en los términos de la legislación básica.

Mediante acuerdo de la Junta General del Consorcio, adoptado por mayoría absoluta, éste podrá asumir:

- A) Las competencias que en relación con los servicios del agua les deleguen mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta las Corporaciones locales que lo integran relacionadas con el ciclo integral del agua de uso urbano:
 - a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
 - b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias
 - c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores

generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

El Consorcio tendrá capacidad de control y supervisión de las instalaciones de saneamiento y alcantarillado municipales, en tanto que éste no pasa a ser un servicio prestado directamente por el Consorcio, y a tales efectos los Ayuntamientos consorciados facilitarán información sobre el servicio y procurarán a los técnicos del Consorcio el acceso a las instalaciones.

- B) Las competencias que en relación con la construcción, mejora y reposición de las infraestructuras de aducción y depuración de interés de la Comunidad Autónoma les delegue la administración de la Junta de Andalucía conforme al artículo 19 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- C) Las competencias que en materia de cooperación, puedan ejecutarse en relación con las obras o los servicios que presta, mediante convenio previsto en los artículo 83 y siguientes de la LAULA así, como en relación con otras entidades mediante Convenio de colaboración.
- D) Velar por la aplicación homogénea de las normativas técnicas de aplicación y de los estándares técnicos de prestación de los diferentes servicios.
- E) Proponer programas y elaborar proyectos de obras que se someterán a la aprobación de la Consejería competente en materia de agua cuando afecten a los sistemas de gestión supramunicipal.
- F) La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades en que concurren intereses comunes a la pluralidad de miembros asociados, mediante acuerdo de la Asamblea General del Consorcio, adoptado por mayoría absoluta, y aprobación por la misma mayoría de los Plenos de cada una de las Corporaciones locales que integran el Consorcio.

Artículo 4. Duración del Consorcio



*Consortio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento de Aguas y
Saneamiento del Poniente*

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido y en tanto subsistan las competencias legales de las entidades consorciadas y los fines de interés común encomendados a aquel

CAPITULO II. RÉGIMEN ORGÁNICO

Artículo 5. Órganos de Gobierno

1. Regirán el Consorcio los órganos de gestión y gobierno siguientes:

- a) La Junta General
- b) El Presidente
- c) El Vicepresidente
- d) El Consejo de Participación social.

2. Cuando lo estimara conveniente la Junta General, con el quórum establecido en el Artículo 25.2 de estos Estatutos, podrá designarse un Gerente, con las facultades que expresamente se determinen en el respectivo acuerdo.

Artículo 6. La Junta General

1. La Junta General, supremo órgano de gobierno del Consorcio, estará integrada por un representante de cada una de las Corporaciones Locales que forman el Consorcio, designados por sus respectivos Plenos.
2. La Junta General tiene atribuidos 100 votos. A cada Corporación y Entidad Local menor le corresponde un mínimo inicial de un voto. La Diputación provincial tiene asignados diez votos con carácter fijo. Los votos restantes se distribuyen entre las Corporaciones locales y la Entidad Local menor en proporción a su población, conforme al siguiente procedimiento:

- a) Se obtiene una cuota de reparto resultante de dividir los votos restantes por la cifra total de la población de derecho de cada Corporación y Entidad local.
- b) Se adjudican a cada Corporación y Entidad local tantos votos como resulten, en números enteros, de

dividir el número de votos restantes por la cuota de reparto.

- c) Los votos que queden restantes se distribuyen asignando uno a cada una de las Corporaciones y Entidad local cuyo cociente, obtenido conforme al apartado anterior, tenga una fracción decimal mayor.

3. Los votos correspondientes a los miembros del Consorcio, exceptuada la Diputación Provincial, se actualizarán cada cinco años, según las cifras de población, sin requerir los trámites de modificación estatutaria incorporándose como anexo a los presentes estatutos.

A tales efectos, tras la aprobación por el Consejo de Ministro de los datos de población del año en que proceda la correspondiente actualización, el Secretario del Consorcio emitirá un informe de la distribución de votos que corresponda a cada entidad conforme con las reglas expuestas en los presentes Estatutos que se someterá a aprobación en la sesión siguiente.

Artículo 7. Representantes de las Corporaciones integrantes.

Las Corporaciones locales consorciadas nombrarán y cesarán libremente, de entre sus miembros y en el ámbito de sus respectivas competencias, el representante de cada una de ellas en la Junta General, mediante acuerdo plenario. Igualmente designarán un representante suplente, para los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante del representante titular.

El mandato de cada representante durará el tiempo que a cada uno se le confiera en el acuerdo de nombramiento, y en todo caso, terminará cuando deje de ser miembro de la Corporación a la que representa.

Al finalizar el mandato de las Corporaciones locales, los representantes cesantes continuarán en funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de los sucesores, la cual deberá tener lugar en el plazo máximo de tres

meses desde la constitución de la Corporación Provincial tras las elecciones locales.

Artículo 8. Coeficientes de participación.

El número de votos atribuido a cada Entidad Local en la Junta General servirá de coeficiente de participación para las aportaciones económicas que fuesen precisas o se acordare realizar al Consorcio por los integrantes del mismo, así como para la distribución de beneficios o la disolución del Ente Consorcial, teniendo en cuenta las Corporaciones beneficiadas por las referidas aportaciones. En todo caso la participación de la Excm. Diputación Provincial se efectuará en el marco de los Planes y Programas de asistencia económica conforme al Art. 13 de la LAULA.

Artículo 9. Quórum reforzados.

Cuando en virtud de disposiciones legales o de estos Estatutos se exija quórum especial de mayoría absoluta de votos en la adopción de acuerdos por la Junta General, se entenderá que existe aquélla cuando concurran al menos 51 votos favorables, de entre los 100 asignados a los miembros de la Junta General.

Artículo 10. La Junta General.

1. Corresponderán a la Junta General las atribuciones necesarias para el desarrollo y gestión de las actividades y servicios determinados por el objeto del Consorcio.

2. En especial, serán de su competencia las siguientes atribuciones:

- a) La aprobación de las directrices y normas de régimen interno, los planes y programas anuales de gobierno, administración y dirección del Consorcio.
- b) La elección, de entre sus miembros, de Presidente y Vicepresidente del Consorcio.
- c) Proponer el nombramiento y cese de Secretario/a, Interventor/a y Tesorero/a

del Consorcio, pudiendo nombrar a éste último cuando lo permita la normativa de aplicación y en los términos de la misma, de entre los funcionarios que presten servicios a alguna de las Corporaciones integrantes del Consorcio.

- d) La modificación de estos Estatutos.
- e) La aprobación de los Reglamentos de los Servicios que preste el Consorcio.
- f) La aprobación de las Ordenanzas Fiscales, elementos tributarios, las tasas, precios públicos y tarifas que fueren procedentes en relación con las finalidades del Consorcio, así como la concertación de operaciones financieras o de crédito en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- g) La fijación de aportaciones que obligatoriamente hayan de efectuar las Entidades consorciadas para el sostenimiento del Consorcio.
- h) Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio y la fijación de sus aportaciones, estableciendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación. Asimismo, aprobar la separación de miembros del Consorcio, sea ésta voluntaria u obligatoria, y fijar las condiciones de liquidación a practicarles a los mismos.
- i) La disolución del Consorcio.
- j) La aceptación de las competencias que en relación con el objeto del consorcio les deleguen las Corporaciones locales que lo integran así como la Comunidad Autónoma
- k) En general, cualquier otra atribución que según la legislación sobre régimen local corresponde a los Plenos de los Ayuntamientos de régimen común, relacionada con el objeto del Consorcio.

Artículo 11. Del Presidente y Vicepresidente.

El Presidente y el Vicepresidente del Consorcio

1. El Presidente del Consorcio ejercerá las siguientes atribuciones:



*Consortio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento de Aguas y
Saneamiento del Poniente*

- a) Convocar y presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y decidir los empates en las votaciones con voto de calidad.
 - b) La representación legal del Consorcio, y la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o útiles para el cumplimiento de sus fines.
 - c) Efectuar la propuesta de acuerdo a la Junta General en las materias enunciadas en el artículo anterior.
 - d) Presentar a la Junta de General los estudios, proyectos e iniciativas de interés para la Entidad, así como directrices de los Servicios y los planes y programas.
 - e) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas previa autorización de la Junta General, y en caso de urgencia, con dación de cuenta y ratificación por aquélla en la primera sesión que celebre, otorgando a tales efectos los poderes necesarios.
 - f) La organización de los servicios administrativos del Consorcio, así como dirigir, impulsar e inspeccionar todas sus obras y servicios.
 - g) En general, cualquier otra atribución que según la legislación sobre régimen local corresponda a los Alcaldes de los Ayuntamientos de régimen común, relacionada con el objeto del Consorcio.
2. En casos de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante de la Presidencia, sus funciones serán ejercidas por el Vicepresidente.

Artículo 12. Designación, mandato y cese.

La Presidencia y la Vicepresidencia serán designadas en la sesión constitutiva de la Junta General en la forma que a continuación se determina:

Podrán ser candidatos/as cualquiera de los miembros de la Junta General.

La elección se efectuará mediante votación nominal, realizándose en primer lugar la votación para la elección de la Presidencia y a continuación la de la Vicepresidencia.

Resultarán elegidos los candidatos que hayan obtenido la mayoría de los votos

válidamente emitidos. En caso de empate, ése se resolverá mediante sorteo.

2. El cese de los cargos de la Presidencia y Vicepresidencia se producirá en los siguientes casos:

a) Expiración del mandato en los términos establecidos en el artículo 7 de los presentes Estatutos.

b) Pérdida de la condición de miembro de la Corporación a que representen.

c) Pérdida de la condición de representante de la Corporación acordada por el Pleno de la respectiva entidad.

d) Por renuncia al cargo, sin perder por ello su condición de miembros de la Junta General.

e) Cese acordado por la Junta General, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta. En este supuesto, a continuación de la adopción del acuerdo de cese, se efectuará el nuevo nombramiento conforme a lo previsto en el apartado primero del presente artículo.

3. En el caso de renuncia, pérdida de la condición de miembro de la Corporación a que representen y pérdida de la condición de representante de la misma, la elección deberá llevarse a cabo en el plazo de dos meses a partir de que se produzca la causa que motivó la vacante. En tanto se produce la elección en los supuestos mencionados, ejercerá la Presidencia, el Vicepresidente y la Vicepresidencia el miembro de la Junta General de mayor edad. Si la vacante afecta a la Presidencia y a la Vicepresidencia, ejercerán provisionalmente los cargos los dos miembros de mayor edad, actuando como Presidente el mayor de ambos.

Artículo 13. El Consejo de Participación Social

1. El Consejo de Participación Social es un órgano de gestión sin atribuciones resolutorias, con funciones de estudio, informe o consulta, cuya finalidad es canalizar la participación ciudadana en los asuntos del Consorcio.

2. Integrarán el Consejo de Participación Social, con la participación que se recoja en la regulación de éste órgano la Junta

- General: representantes de las asociaciones vecinales, sindicatos más representativos, asociaciones agrarias, asociación de consumidores, Comunidades de Regantes, asociaciones empresariales, asociaciones de pesca, Universidad de Almería, Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente, y la Consejería competente en materia de aguas. Pueden integrarse a el Consejo de Participación Social cualquier otra entidad que acredite la representación de intereses sociales afectados por los objetivos y fines del Consorcio, debiéndose aprobar por la mayoría de los miembros de el Consejo la integración del nuevo representante.
3. Cada entidad integrada en el Consejo designará su representante.
 4. El Consejo de Participación Social celebrará al menos una reunión al año en la que se analizará la gestión del Consorcio y se propondrán a la Junta General y al Presidente del Consorcio la adopción de medidas tendentes a la mejora de los servicios prestado.
 5. Corresponderá al Presidente del Consorcio la convocatoria de esta sesión ordinaria que se celebrará en el último trimestre del año.
 6. Se podrá celebrar sesión extraordinaria cuando así lo soliciten al menos un tercio de los miembros, para tratar una propuesta concreta.
 7. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes en primera convocatoria, y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria media hora más tarde.
 5. Las propuestas del Consejo deberán ser aprobadas por mayoría simple.
 6. El régimen de sesiones, en general, su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la legislación de régimen local para los Plenos.

Artículo 14. El Gerente.

1. El cargo de Gerente, en caso de crearlo la Junta General, será profesional y, por tanto, teniendo el carácter de personal eventual conforme el artículo 12 del Estatuto del Empleado público.
2. La selección se efectuará por procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el del Presidente del Consorcio que lo haya nombrado sin que pueda prorrogarse durante el periodo en que éste esté en funciones.

Artículo 15. Funciones del Gerente.

1. El Gerente ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los restantes órganos del Consorcio.
 - b) La gestión y administración de los servicios y actividades de la Entidad.
 - c) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de los órganos colegiados del Consorcio.
 - d) Elaborar una memoria de gestión anual de la Entidad, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General, dentro del primer trimestre del año siguiente al ejercicio a que aquella corresponda.
 - e) Las demás funciones de gestión que la Junta General o Presidente le encomienden.
 - f) Y, en general, todas aquellas conducentes al buen fin de los servicios y actividades que desarrolle el Consorcio.
2. El Gerente estará a las órdenes directas del Presidente, al que dará cuenta inmediata de los asuntos importantes y mensualmente le informará de la marcha de los servicios.
3. El Gerente será sustituido en casos de ausencia o enfermedad por la persona que designe el Presidente.

Artículo 16. El Secretario y el Interventor



*Consortio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento de Aguas y
Saneamiento del Poniente*

1. Con la finalidad de asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico-financiera, el Consorcio contará con puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, correspondiéndoles las funciones que reconoce a tales puestos la legislación sobre Régimen Local y demás normativa de aplicación.
2. Los puestos antes indicados se reservan a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, debiéndose proceder a su nombramiento conforme a la legislación específica de aplicación. No obstante, las funciones de Tesorería, en tanto lo permita la legislación sobre régimen local, podrá ser desempeñadas por un miembro de la Junta General o por un funcionario perteneciente a alguna de las administraciones integradas en el Consorcio.
3. El Consorcio podrá crear en su plantilla los puestos para el desempeño de las funciones anteriormente indicadas, o bien proponer a la Comunidad Autónoma la exención de la obligación de mantener los puestos y que las funciones sean desempeñadas en régimen de acumulación por funcionarios con habilitación de carácter estatal con destino en alguna de las entidades consorciadas.
4. decida el Presidente o lo solicite, al menos, la tercera parte de sus miembros, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la reunión solicitada dentro de los 15 días siguientes al de la presentación de la solicitud.
5. 2. A las sesiones asistirán el Secretario y el Interventor del Consorcio. Además la Presidencia podrá disponer que asisteen a las sesiones los técnicos o personal especializado que convenga oír en algún asunto o asuntos determinados.
6. 3. La convocatoria para las sesiones, que se realizará por la Presidencia, se efectuará como mínimo con cinco días hábiles de antelación, salvo que se efectúe con carácter de extraordinaria o urgente, en cuyo caso la convocatoria podrá efectuarse con un mínimo de veinticuatro horas de antelación, indicando en todo caso en la misma el día, hora y lugar de celebración.
7. 4. El orden del día de las sesiones será fijado por la Presidencia asistido por el Secretario. Además, la Presidencia estará obligada a incluir en la convocatoria los asuntos que sean propuestos por, al menos, un tercio de los miembros de la Junta General.
8. 5. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se remitirán o se pondrán a disposición de los miembros de la Junta los extractos o documentos que faciliten el conocimiento de dichos asuntos.

Artículo 17. Normas de funcionamiento de los órganos de gobierno

El régimen de sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en cuanto le sea aplicable sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 18. Funcionamiento de la Junta General

1. La Junta General celebrará reunión ordinaria, como mínimo una vez al trimestre, y extraordinaria cuando así lo

Artículo 19. Constitución y celebración de la Junta General.

Para la válida constitución de la Junta General en primera convocatoria, se requiere la asistencia de un número de miembros de aquella que tengan asignados como mínimo un tercio del número total de votos, requiriéndose la presencia de la Presidencia y del Secretario, o quienes legalmente les sustituyan

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión automáticamente media hora más

tarde el mismo día. En segunda convocatoria el quórum de asistencia se reducirá a una cuarta parte del número total de votos.

Artículo 20. Régimen de acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes. En casos de empate, se procederá a una segunda votación, y si éste persiste decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

2. Será preciso el quórum favorable de la mayoría absoluta del número total de votos de los miembros del Consorcio para la validez de los acuerdos de la Junta que se adopten en las materias siguientes: La recogida en los siguientes apartados del artículo 10 de los presentes estatutos:

d) la modificación de estos Estatutos, e) la aprobación de los Reglamentos de los Servicios que preste el Consorcio, i) la disolución del Consorcio y j) la aceptación de competencias que le deleguen cualquier otro miembro o administración en relación con los servicios que tiene encomendados.

3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que se requiera otro quórum específico o cualificado para la adopción de acuerdos conforme a la legislación general de régimen local.

Artículo 21. De las actas.

De cada sesión de la Junta General, cuyas deliberaciones serán dirigidas por la Presidencia, se levantará la correspondiente acta, en la que deberán constar los pormenores de la convocatoria, los representantes presentes, carácter ordinario o extraordinario de la sesión, un extracto de las deliberaciones y el texto literal de los acuerdos adoptados, las cuales serán transcritas en el respectivo libro de actas, una vez aprobada al comienzo de la siguiente sesión que se celebre. Las actas serán autorizadas por la Secretaría del Consorcio, con el visto bueno de la Presidencia, o en caso de la Vicepresidencia.

Artículo 22. Audiencia previa de acuerdos de naturaleza económica.

Cuando se trate de acuerdos que impliquen aportaciones económicas extraordinarias al presupuesto del mismo derivadas de las competencias atribuidas a éste consorcio u otros acuerdos de contenido económico que sean exigibles a cualesquiera de los entes requerirá la audiencia previa de los mismos antes de la adopción del acuerdo por el Consorcio.

No precisarán audiencia ni ratificación la aprobación de las tasas o las tarifas que se establezcan como contraprestación por los servicios que efectúe el Consorcio relacionados con el ciclo integral del agua ni las aportaciones ordinarias correspondientes a cada ejercicio presupuestario.

Artículo 23. Vinculación de acuerdos.

Las decisiones y acuerdos del Consorcio obligarán por igual a todos los Entes territoriales consorciados.

Artículo 24. Publicidad de la actividad consorcial.

La publicación de los acuerdos y resoluciones del Consorcio se hará, además de en los periódicos oficiales en que legalmente proceda, en los locales del domicilio del Consorcio y en los de las Entidades territoriales consorciadas, sin perjuicio de su difusión a través de los medios de comunicación social.

Se deberán publicar en la sede electrónica de su titularidad o, en su defecto, en la sede electrónica de la Diputación provincial, en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre las siguientes materias:

- a) Planificación, programación y Proyectos.
- b) Ordenación y prestación de servicios básicos.
- c) Organización consorcial



*Consortio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento de Aguas y
Saneamiento del Poniente*

- d) Defensa de las personas consumidoras y usuarias.
- e) Salud pública.
- f) Actividad económico-financiera.
- g) Aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto de la entidad, así como las modificaciones presupuestarias.
- h) Selección, promoción y regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del consorcio.
- i) Contratación administrativa.
- j) Medio ambiente, cuando afecten a los derechos reconocidos por la normativa reguladora del acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

2. La información publicada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior gozará de las garantías de integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios, prevista en la normativa sobre el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos.

Artículo 25. Impugnación de acuerdos.

Los acuerdos y resoluciones del Consorcio serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional de conformidad con lo establecido en la legislación de régimen local y general.

Artículo 26. Personal

- 1. El Consorcio podrá contar con personal propio, así como con personal procedente de las Entidades que lo integran, en los términos que resulten según la normativa de aplicación.
- 2. El personal funcionario adscrito a los servicios traspasados quedará en la situación que corresponda conforme a la normativa de aplicación, con respeto a todos sus derechos.

CAPITULO III. REGIMEN FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

Artículo 27. Régimen económico financiero.

1. La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- b) Las tasas, contribuciones especiales y precios públicos que establezca. A estos efectos compete al Consorcio la aprobación de las tasas o las tarifas como contraprestación por los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano dentro del ámbito territorial de los municipios consorciados, sin perjuicio de la normativa reguladora del régimen de precios autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Las subvenciones.
- d) El producto de las operaciones de crédito.
- e) El producto de multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- f) Transferencias, en su caso, de otras Administraciones públicas
- g) Las demás prestaciones de Derecho público.

2. También constituirán recursos del Consorcio las aportaciones ordinarias o extraordinarias de las Entidades consorciadas, en la forma prevista por estos Estatutos.

3. El régimen financiero del Consorcio no alterará el propio de las entidades que lo integran.

4. En todos los demás aspectos relativos al régimen de financiación, presupuestario, de intervención y de contabilidad se aplicarán las normas generales de la legislación reguladora de las haciendas locales.

Artículo 28.- Patrimonio

1. El patrimonio del Consorcio lo integran el conjunto de los bienes y derechos y acciones que por cualquier título, le pertenecen.

2. Pertenecen al Consorcio los bienes entregados por la Confederación Hidrográfica del Sur de España que se

describen en el Anexo a los presentes Estatutos.

3. Los bienes del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía o de las Entidades Locales fundadoras del Consorcio, adscritos o que puedan adscribirse a éste para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación jurídica originaria, correspondiendo tan sólo al Consorcio su utilización, administración, explotación y conservación, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en la materia. De tales bienes se hará un inventario detallado.

La adscripción de bienes y medios al Consorcio, se llevará a cabo mediante la cesión de los mismos, con las condiciones que se establezcan en cada caso, correspondiendo al Consorcio los gastos de conservación y mantenimiento que tengan su origen en las prestaciones ejecutadas desde la fecha de la cesión.

Dicha adscripción, que deberá ser aceptada por el órgano competente del Consorcio, no comportará en ningún caso la transmisión de la titularidad, debiendo tales bienes utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que les fueran asignados.

En el propio acuerdo de cesión o convenio que en su caso se suscriba, se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de los bienes adscritos revertirán a su titular, así como el régimen jurídico en que hayan de quedar los mismos cuando la entidad cedente se separe del Consorcio o en los casos de disolución de éste.

CAPITULO IV.- MODIFICACION DE ESTATUTOS, ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONSORCIO Y DISOLUCION

Artículo 29.- Modificación de estatutos

La modificación de los estatutos del Consorcio ha de seguir los siguientes trámites:

La iniciativa para la modificación podrá partir de cualquiera de las entidades

consorciadas o de la Junta General del Consorcio.

La Junta General del Consorcio deberá aprobar inicialmente la modificación con el voto favorable de la mayoría absoluta.

El acuerdo de aprobación inicial se someterá al trámite de información pública por un plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente se remitirá copia del expediente a cada uno de los entes consorciados para que puedan realizar alegaciones el mismo plazo. Las entidades locales realizarán las alegaciones a través del Pleno respectivo.

Posteriormente, la Junta General del Consorcio procederá a la aprobación definitiva con el mismo quórum previsto para la aprobación inicial.

Los estatutos modificados se habrán de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 30.- La adhesión al Consorcio

1. Podrán incorporarse al Consorcio cualquier otra entidad local, así como otras Administraciones públicas y entidades sin fines de lucro, que se encuentren interesadas en la satisfacción de los fines del Consorcio y comparta sus objetivos, en los términos recogidos en los presentes Estatutos.

2. La adhesión de nuevos miembros precisará la solicitud de la entidad interesada, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del Pleno en el caso de tratarse de una entidad local, o mediante acuerdo adoptado por el órgano competente en otro caso.

3. La decisión de incorporación adoptada por la Entidad que solicita la integración deberá ir acompañada de la aceptación de los Estatutos, de las Ordenanzas y Reglamentos del Consorcio, así como de sus modificaciones, y de las condiciones fijadas por éste para la incorporación.

4. Recibida la solicitud en el Consorcio se seguirá la misma tramitación



*Consortio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento de Aguas y
Saneamiento del Poniente*

prevista en el artículo anterior para la modificación de los Estatutos.

Artículo 31.- La separación del Consorcio

1. La solicitud de separación voluntaria de un integrante del Consorcio deberá aprobarse por la mayoría absoluta del Pleno del ente local que pretende separarse, o a través del órgano competente si no se tratara de una entidad local.

Junto a la solicitud de separación, previa consulta al Consorcio, la entidad deberá proceder a la liquidación de las deudas que se mantengan con aquél, al abono de la parte del pasivo que, en ese momento, le sea proporcionalmente imputable y al pago de los gastos que se deriven de la separación.

Cumplidos los requisitos anteriores, la Junta General del Consorcio aprobará la separación.

2. Cuando, a juicio de la Junta General del Consorcio, algún ente consorciado haya incumplido gravemente las obligaciones establecidas en la legislación y reglamentación aplicable o en los Estatutos, podrá acordarse, previa audiencia al mismo, la separación de dicho Ente del Consorcio y la liquidación de las deudas pendientes.

En cualquier caso se considerará incumplimiento grave de las obligaciones de los entes Consorciados la falta de pago de las obligaciones económicas que se generen con el Consorcio y la no asistencia a la Junta General del Consorcio por parte del representante de la entidad durante al menos tres sesiones consecutivas.

3. En los casos de separación que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer por el ente local a favor del Consorcio, previo acuerdo adoptado por la Junta General, se podrá solicitar a la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondan entregar a aquél por cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la hacienda del Consorcio.

4. Adoptado el acuerdo de separación, se remitirá junto con la modificación

producida en los estatutos, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación.

Artículo 32.- La disolución del Consorcio

1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación o integración del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo de la Junta General, ratificado por los dos tercios de las Entidades Locales consorciadas, que en el caso de las entidades locales habrá de adoptarse por mayoría absoluta de sus Plenos.

b) Por acuerdo de la Junta General, adoptado por mayoría absoluta del número total de votos.

2. Acordada la disolución, la Junta General, deberá pronunciarse sobre la liquidación del patrimonio del Consorcio y la reversión a las Entidades consorciadas de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas. El Consorcio mantendrá su capacidad jurídica hasta que la Junta General apruebe la liquidación y distribución del patrimonio.

3. El acuerdo de disolución se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, con la que se producirá la extinción del Consorcio.

4. El coeficiente de participación que resulta de la distribución de votos prevista en el artículo 8 de estos estatutos servirá para la distribución de la masa patrimonial en caso de disolución.

Disposición transitoria única.

1. En tanto en cuanto se procede al nombramiento de Secretario e Interventor, las funciones de los mismos serán ejercidas, respectivamente, por los titulares, o quienes legalmente les sustituyan, de la Secretaría y la Intervención de la Corporación local donde radique la presidencia del Consorcio.

2. Para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia del Consorcio la Presidencia podrá de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico y procedimiento administrativo común efectuar encomienda de gestión a unidades administrativas adscritas a otros órganos de las Entidades que lo integran.

Disposición Final.

La entrada en vigor de estos estatutos se producirá, conforme establece el artículo 74 de la LAULA, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXOS

Primero.- PATRIMONIO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE

a) Estaciones de reutilización de aguas residuales (ERAR) de:

- Adra.
- El Ejido.
- Roquetas de Mar.

b) Estaciones de depuración de aguas residuales (EDAR) de:

- Dalías.
- Enix
- Felix
- Balerma.

c) Colectores de aguas residuales:

- Conexión Aguadulce.
- Colector Los Bajos.
- Colector Rtve.
- Colector Faro.
- Colector Roquetas.
- Colector Vicar.
- Emisario Terrestre. La Romanilla.
- Colector Venta El Viso.
- Colector Cañuelo.

- Colectores El Toril y Lance de la Virgen.
- Colector Fuente del Ahijado.
- Colector Puente del Río.
- Colector Paraíso del Mar (aliviadero).
- Colector Dalías.
- Colector San Nicolás - Los Atochares
- Adra EDAR Adra.
- Colector EDAR Adra hasta límite ZMT
- Emisario marítimo EDAR Adra
- Colector EBAR Balanegra - EDAR Balerma.
- Colector Paraíso del Mar EDAR Balerma.
- Emisario Submarino La Ventilla.
- Emisario Terrestre de La Ventilla.

d) Impulsores y estaciones de bombeo de aguas residuales (EBAR) de:

- Urbanización Aguadulce.
- Las Salinas.
- San Agustín.
- Urbanización Roquetas.
- Roquetas-Puerto.
- La Romanilla.
- Balsa Tormentas.
- Cañuelo.
- Lance de la Virgen-Adra.
- Balanegra.
- Puente del Río
- Paraíso del Mar
- Dalías
- EBAR La Ventilla

Segundo.- ASIGNACIÓN VOTOS DE LAS CORPORACIONES ANTE LA JUNTA GENERAL.

Datos conforme población oficial a enero 2011: 238.445 habitantes.

Corporación	Población	cuota	Votos
Adra	24.512	9,33	9
Balanegra (ELM)	2.861	1,96	2
Dalías	3.991	2,36	2
El Ejido	83.774	29,46	30



*Consortio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento de Aguas y
Saneamiento del Poniente*

Corporación	Población	cuota	Votos
Enix	453	1,22	1
Felix	661	1,15	1
La Mojonera	8.686	3,95	4
Roquetas de Mar	89.851	31,53	32
Vícar	23.656	9,04	9
Diputación Provincial		10	10

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

10.- ACUERDO relativo a la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2010.

Se da cuenta del Informe de Intervención de fecha 23 de febrero de 2010:

"El artículo 43 de los vigentes Estatutos del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento de los Municipios del Poniente establece que con las peculiaridades y estructura orgánica, el Consorcio elaborará y rendirá las cuentas anuales en los términos señalados en los artículos 189 a 193 de la Ley de Haciendas Locales, hoy artículos 208 y 212 del TR. LRHL, atribuyendo al Consejo de Dirección en el artículo 16.6 de los citados Estatutos, el informe de las cuentas de la gestión económica para su elevación a la Junta General.

En este sentido cabe examinar los preceptos que resultan de aplicación y así, el artículo 208 del RDL 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, de 28 de diciembre (en adelante TR.LRHL), establece que las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, están obligadas a formar y elaborar determinados estados y cuentas que comprendan todas las operaciones realizadas durante el ejercicio que, de acuerdo con la Regla 101 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad, (aprobada mediante Orden EHA/ 404/2004, de 23 de noviembre), vendrán acompañados de los Anexos que establecen, respectivamente, las Reglas 98 y 99 de dicha Instrucción.

La Cuenta General se configura como un documento básico para el ejercicio de las funciones fiscalizadoras al reflejar de forma sistemática las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto, del movimiento y situación de la tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la deuda de la Entidad. A través de ella se juzgan los presupuestos pasados y se elaboran los futuros.

El artículo 209 del citado TR. LRHL establece la composición de la Cuenta General, fijando el artículo 212 apartado 1, que los estados anuales y cuentas de la Entidad Local serán rendidas

por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan; en su apartado 2 establece que la Cuenta General será formada por la Intervención y sometida al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local; en su apartado 3 previene que con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Cumplidos estos requisitos, el apartado 4 del citado artículo 212 establece que el Pleno ha de pronunciarse antes del 1 de octubre y remitiéndose al Tribunal de Cuentas, la cuenta general debidamente aprobada, conforme a su apartado 5.

Finalmente establece el artículo 223.2 del TR.LRHL. que dicha rendición ha de efectuarse antes del 15 de octubre de cada año.

Al día de la fecha no se encuentra constituido el Consejo de Dirección por lo que habrá de ser la Junta General del Consorcio quien examine las cuentas, se expongan a información pública y posteriormente apruebe las mismas.

Por esta Intervención se ha elaborado dentro del plazo la Cuenta General del ejercicio de 2010, acompañada de los documentos, estados y anexos preceptivos y sobre los que se emite el presente Informe.

I.-PRESUPUESTO EJERCICIO DE 2010.

1.- El presupuesto correspondiente al ejercicio de 2010 fue aprobado por la Junta General celebrada el 9.04.2010 y en el BOP número 223, de fecha 22.11.2010 se publicó su aprobación definitiva.

Las previsiones iniciales del estado de ingresos ascendieron a 176.326,00 euros y los créditos iniciales del estado de gastos por igual importe, por lo que se dá cumplimiento formal a lo dispuesto en el artículo 165 del TR de la LRHL.

2.- Durante el ejercicio de 2010 se han aprobado modificaciones de créditos por importe de 300.950.00 euros financiadas con cargo al remanente de tesorería para gastos generales procedente del ejercicio de 2009.

3.- El análisis comparativo de los derechos reconocidos por operaciones corrientes (176.869.33 euros) con las obligaciones de igual naturaleza (25.626,99 euros) arrojó un ahorro bruto positivo de 151.242,34 euros. Las obligaciones reconocidas por operaciones de capital fue de 222.974,023 euros y se financiaron con cargo la remanente de tesorería procedente de 2009.

4.- El resultado presupuestario del ejercicio- que determina en qué medida los derechos reconocidos han sido o no suficientes para financiar las obligaciones reconocidas en el ejercicio-, ha resultado con un superávit de 229.218,31 euros.

5.- La aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2010. tuvo lugar el día 23 de febrero de 2011 dentro del plazo legal previsto, cuyo límite está en el 1 de marzo del ejercicio siguiente, ha arrojado un resultado presupuestario ajustado de 229.218,31 euros y un remanente líquido de tesorería por importe de 319.264,09 euros."



*Consortio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento de Aguas y
Saneamiento del Poniente*

La JUNTA GENERAL ha resuelto:

Primero.- Aprobar el Informe de la Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio 2010.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el Art. 209 de TRLRHL se acuerda informar favorablemente para su exposición al público al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos o alegaciones por el plazo de 15 días y 8 más, de no presentarse estas, se elevará a definitivo.

11.- ACUERDO relativo a la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2011.

Se da cuenta del Informe de Intervención de fecha 23 de febrero de 2011:

"El artículo 43 de los vigentes Estatutos del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento de los Municipios del Poniente establece que con las peculiaridades y estructura orgánica, el Consorcio elaborará y rendirá las cuentas anuales en los términos señalados en los artículos 189 a 193 de la Ley de Haciendas Locales, hoy artículos 208 y 212 del TR. LRHL, atribuyendo al Consejo de Dirección en el artículo 16.6 de los citados Estatutos, el informe de las cuentas de la gestión económica para su elevación a la Junta General.

En este sentido cabe examinar los preceptos que resultan de aplicación y así, el artículo 208 del RDL 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, de 28 de diciembre (en adelante TR.LRHL). establece que las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, están obligadas a formar y elaborar determinados estados y cuentas que comprendan todas las operaciones realizadas durante el ejercicio que, de acuerdo con la Regla 101 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad, (aprobada mediante Orden EHA/ 404/2004, de 23 de noviembre), vendrán acompañados de los Anexos que establecen, respectivamente, las Reglas 98 y 99 de dicha Instrucción.

La Cuenta General se configura como un documento básico para el ejercicio de las funciones fiscalizadoras al reflejar de forma sistemática las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto, del movimiento y situación de la tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la deuda de la Entidad. A través de ella se juzgan los presupuestos pasados y se elaboran los futuros.

El artículo 209 del citado TR. LRHL establece la composición de la Cuenta General, fijando el artículo 212 apartado 1, que los estados anuales y cuentas de la Entidad Local serán rendidas por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan; en su apartado 2 establece que la Cuenta General será formada por la Intervención y sometida al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local; en su apartado 3 previene que con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Cumplidos estos requisitos, el apartado 4 del citado artículo 212 establece que el Pleno ha de pronunciarse antes del 1 de octubre y remitiéndose al Tribunal de Cuentas, la cuenta general debidamente aprobada, conforme a su apartado 5.

Finalmente establece el artículo 223.2 del TR.LRHL. que dicha rendición ha de efectuarse antes del 15 de octubre de cada año.

Al día de la fecha no se encuentra constituido el Consejo de Dirección por lo que habrá de ser la Junta General del Consorcio quien examine las cuentas, se expongan a información pública y posteriormente apruebe las mismas.

Por esta Intervención se ha elaborado dentro del plazo la Cuenta General del ejercicio de 2011, acompañada de los documentos, estados y anexos preceptivos y sobre los que se emite el presente Informe.

I.-PRESUPUESTO EJERCICIO DE 2011.

1.- El presupuesto correspondiente al ejercicio de 2011 fue aprobado por la Junta General celebrada el 22.12.2010 y en el BOP número 50. de fecha 15.03.2011 se publicó su aprobación definitiva.

Las previsiones iniciales del estado de ingresos ascendieron a 176.326.00 euros y los créditos iniciales del estado de gastos por igual importe, por lo que se dá cumplimiento formal a lo dispuesto en el artículo 165 del TR de la LRHL.

2.- Durante el ejercicio de 2011 se han aprobado modificaciones de créditos por importe de 127.826.87 euros financiadas con cargo al remanente de tesorería para gastos generales procedente del ejercicio de 2010 y subvenciones de capital.

3.- El análisis comparativo de los derechos reconocidos por operaciones corrientes (178.674.86 euros) con las obligaciones de igual naturaleza (18.802.43 euros) arrojó un ahorro bruto positivo de 159.872,43 euros. No se han reconocido obligaciones por operaciones de capital.

4.- El resultado presupuestario del ejercicio- que determina en qué medida los derechos reconocidos han sido o no suficientes para financiar las obligaciones reconocidas en el ejercicio-, ha resultado con un superávit de 229.872.43 euros.

5.- La aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2011. tuvo lugar el día 23 de febrero de 2012 dentro del plazo legal previsto, cuyo límite está en el 1 de marzo del ejercicio siguiente, ha arrojado un resultado presupuestario ajustado de 229.872,43 euros y un remanente líquido de tesorería por importe de 549.136.52 euros.”

La JUNTA GENERAL ha resuelto:

Primero.- Aprobar el Informe de la Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio 2011.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el Art. 209 de TRLRHL se acuerda informar favorablemente para su exposición al público al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos o alegaciones por el plazo de 15 días y 8 más, de no presentarse estas, se elevará a definitivo.



*Consortio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento de Aguas y
Saneamiento del Poniente*

12.- ACUERDO relativo a la aprobación del Presupuesto del Consorcio del ejercicio 2012.

Se da cuenta del siguiente resumen por Capítulos del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2012:

ESTADO DE INGRESOS 2012

A) OPERACIONES CORRIENTES:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Impuestos Directos	
II	Impuestos Indirectos	
III	Tasas y otros ingresos	
IV	Transferencias corrientes	
V	Ingresos patrimoniales	180.690,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
VI	Enajenación inversiones reales	
VII	Transferencias de capital	
VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	

TOTAL PRESUPUESTO 180.690,00

TOTAL ESTADO DE INGRESOS 180.690,00

ESTADO DE GASTOS 2012

A) OPERACIONES CORRIENTES:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Gastos de personal	50.265,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	55.646,00
III	Gastos financieros	3.000,00
IV	Transferencias corrientes	

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
VI	Inversiones reales	71.779,00
VII	Transferencias de capital	
VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	

TOTAL ESTADO DE GASTOS 180.690,00

TOTAL PRESUPUESTO 180.690,00

La JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO, ha resuelto:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ejercicio 2012, por importe de 180.690,00 Euros.

Segundo.- Exponer al público por plazo de quince días en el B.O.P de Almería, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que se considere oportunas. De no presentarse estas, se elevará a definitivo.

13.- ACUERDO relativo a la autorización de inversiones de las empresas concesionarias.

Por el Técnico adscrito al Consorcio por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se solicita quede sobre la mesa el reconocimiento de inversiones efectuadas por Aquagest en la Depuradora (Edar) de Roquetas de Mar para la próxima sesión.

Por el Técnico adscrito al Consorcio por la Excma. Diputación Provincial se informa que las inversiones efectuadas por la Depuración Poniente Almeriense durante 2010-2011 por un importe total, Iva Incluido 56.360,23 Euros son autorizadas con excepción de los costes relacionados con los emisarios de La Alcazaba y los Guainos Bajos que ascienden a 10.314,72 Euros (Iva Incluido) en tanto en cuanto estas actuaciones están incluidas en autorización de vertidos fuera de las competencias actuales del Consorcio.

Resultando un reconocimiento total de inversiones de Aqualia en Adra y El Ejido durante este periodo de 46.045,51 Euros (Iva Incluido).

INVERSIONES DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE U.T.E. 2010/11					
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MATERIAL ES	MANO DE OBRA	TOTAL
	C01	REPARACIÓN AUTÓMATA TERCARIO ADRA	1704,63		1.704,63 €
	C02	SOPLANTE TRATAMIENTO BIOLÓGICO EL EJIDO	10882,51		10.882,51 €
	C03	SECCIONADORES ALTA TENSIÓN EDAR ADRA	3164		3.164,00 €
	C04	SUSTITUCIÓN SOPORTES BOMBAS EBAR BALANEGRA	2714	1416	4.130,00 €
	C05	ADECUACIÓN REBOSE EBAR GÉMINIS	495,9	745	1.240,90 €
	C06	PUESTA EN MARCHA DESODORIZACIÓN EDAR EL EJIDO	1446,96	749	2.195,96 €



*Consortio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento de Aguas y
Saneamiento del Poniente*

ANUALIDADES 2010-11	C07	INSTALACIÓN VENTOSA IMPULSIÓN GÉMINIS	1177,63	440	1.617,63 €
	C08	ANALÍTICA TRATAMIENTO Terciario EDAR EL EJIDO	1070,21		1.070,21 €
	C09	REPARACIÓN ORDENADOR CONTROL Terciario EL EJIDO	1000,76		1.000,76 €
	C10	AUTORIZACIÓN DE VERTIDO ADRA			
	C10.01	MEDIDOR SÓLIDOS SUSPENSIÓN	2450,86	440	2.890,86 €
	C10.02	ADECUACIÓN ELÉCTRICA Y CIVIL PUNTO DE CONTROL SALIDA	2045,62	1650	3.695,62 €
	C10.03	TOMAMUESTRAS AUTOMÁTICO	2585		2.585,00 €
	C10.04	CARACTERIZACIÓN INICIAL VERTIDO EDAR	3286,65		3.286,65 €
	C10.05	CARACTERIZACIÓN INICIAL AGUAS PRIMERAS LLUVIAS	1423,42		1.423,42 €
	C10.06	ESTUDIO INICIAL Y CONTROL ESTRUCTURAL EMISARIO ADRA	3736,66		3.736,66 €
	C10.07	ESTUDIO INICIAL ESTADO MEDIO RECEPTOR ADRA	1420,7		1.420,70 €
	TOTAL				46.045,51 €

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar el reconocimiento de inversiones efectuados por Aqualia - Inima en los términos y condiciones reseñadas.

14.- INFORME sobre situación autorización administrativa relativa al vertido al dominio público marítimo terrestre.

15.- INFORME sobre situación autorización administrativa relativa a la reutilización de aguas residuales.

Estos dos asuntos son analizados de forma conjunta durante la Sesión.

Por el Técnico adscrito al Consorcio por la Excm. Diputación Provincial se informa:

INFORME DE FECHA 23 DE MAYO DE 2012 EN RELACIÓN AL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS AUTORIZACIONES DE VERTIDO AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DE LAS EDARs de ADRA, EL EJIDO Y ROQUETAS DE MAR.

"Que las tres autorizaciones fueron solicitadas en su día a nombre del Consorcio de Gestión de Servicios Integrados de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento del Poniente, al contrario que ocurre con las del dominio público marítimo-terrestre, que lo fueron al de los respectivos Ayuntamientos.

Estas solicitudes de autorización de vertido a dominio público hidráulico se presentaron atendiendo a las indicaciones de la Consejería de Agricultura, Pesca Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (en lo sucesivo CAPMA), que las entendía necesarias como paso previo para el otorgamiento de una posterior autorización para la reutilización de las aguas residuales una vez regeneradas. Posteriormente hubo un cambio de criterio en la CAPMA, siendo en la actualidad únicamente necesario para reutilizar las aguas residuales la autorización de vertido al dominio público marítimo-terrestre.

El estado de tramitación en el que se encuentran a día de hoy las autorizaciones de vertido al dominio público hidráulico es:

Adra.

La solicitud de autorización de vertido a dominio público hidráulico fue presentada ante la CAPMA el 23 de diciembre de 2009, archivándose el expediente el 26 de octubre de 2011 por desaparecer

el objeto del procedimiento, ya que para la reutilización futura de las aguas residuales será suficiente con la autorización de vertido al dominio público marítimo-terrestre, con la que cuenta en la actualidad en Ayuntamiento de Adra, y que no se produce el vertido a dominio público hidráulico.

El Ejido.

La solicitud de autorización de vertido a dominio público hidráulico fue presentada ante la CAPMA el 23 de diciembre de 2009, habiéndose recibido requerimientos de subsanación de documentación de la CAPMA en los que se solicita que se acrediten los derechos del primer uso del agua (concesiones o autorizaciones para el abastecimiento humano de El Ejido) y se precisa la necesidad de definir un punto de vertido a dominio público hidráulico ya que inicialmente se contemplaba como punto de vertido la entrada al depósito de agua bruta de los tratamientos terciarios.

La acreditación de los derechos del primer uso del agua es en la actualidad subsanable, ya que el Ayuntamiento de El Ejido solicitó ante la CAPMA la regularización de todas sus captaciones de abastecimiento en diciembre de 2011.

Teniendo en cuenta que el emisario que transporta las aguas depuradas desde la salida de la EDAR hasta el mar (operado por ELSUR S.A) no tiene capacidad suficiente para evacuar la totalidad de los caudales tratados, será inevitable el vertido de los volúmenes aliviados por la estación de bombeo del emisario en la Cañada de Ugíjar, como sucede en la actualidad. Para evitar futuras sanciones por parte de la CAPMA, el técnico que suscribe recomienda la modificación del punto de vertido inicialmente indicado en la solicitud por la entrada actual de los sobrantes a la Cañada de Ugíjar, quedando por decidir si la autorización irá a nombre del Consorcio de Gestión de Servicios Integrados de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento del Poniente o del Ayuntamiento de El Ejido.

Roquetas de Mar.

LA solicitud de autorización de vertido a dominio público hidráulico fue presentada ante la CAPMA el 13 de noviembre de 2009, habiéndose recibido requerimientos de subsanación de documentación de la CAPMA en los que se solicita que se acrediten los derechos del primer uso del agua (concesiones o autorizaciones para el abastecimiento humano de Roquetas de Mar, La Mojónera y San Agustín el El Ejido).

Teniendo en cuenta que la solicitud se presentó con el objeto de la consecución posterior de la autorización para la reutilización de las aguas residuales, para lo que finalmente solo será necesario contar con la autorización de vertido al dominio público marítimo-terrestre, y que consultado con el operador de la EDAR (Aquagest Sur) no se produce ningún vertido a cauce público, el técnico que suscribe recomienda solicitar a la CAPMA el archivo del expediente por haber desaparecido el objeto del procedimiento."

INFORME DE FECHA 23 DE MAYO DE 2012 EN RELACIÓN AL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS AUTORIZACIONES DE VERTIDO AL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DE ADRA, BALANEGRA, EL EJIDO Y ROQUETAS DE MAR.

"El estado de tramitación en el que se encuentran a día de hoy las autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre es:

Adra.



*Consorcio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento de Aguas y
Saneamiento del Poniente*

Otorgada la autorización de vertido por resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca, Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (en lo sucesivo CAPMA) de 14 de enero de 2009, habiéndose presentado las correspondientes declaraciones anuales de vertido a la CAPMA de los años 2009, 2010 y 2011.

Destacar que en cumplimiento de la resolución en la que se autorizaban los vertidos, en la EDAR de Adra se han instalado un medidor de sólidos en suspensión y un sistema de telecontrol, que permite la obtención de información (caudal de entrada y sólidos en suspensión) en tiempo real de la depuradora a la CAPMA.

Balanegra.

La solicitud de autorización de vertido fue presentada ante la CAPMA el día 29 de junio de 2006. Con posterioridad, la CAPMA solicitó documentación complementaria en varias ocasiones, subsanándose las deficiencias con la presentación de la información requerida.

La imposibilidad manifestada por la Dirección General de Costas de que la estación de impulsión se encontrara dentro del dominio público marítimo-terrestre dio lugar a la presentación de un escrito por parte del Ayuntamiento, en fecha 12 de diciembre de 2008, en el que se justificaba la citada ubicación en el dominio público. Según conversación telefónica mantenida en su día con personal de la CAPMA, el expediente se encuentra paralizado por la falta de informe de la Dirección General de Costas.

Desde entonces no se ha recibido notificación alguna procedente de la CAPMA al respecto, posiblemente motivado por problemas internos en la tramitación administrativa de los expedientes.

El Ejido.

La solicitud de autorización de vertido fue presentada ante la CAPMA el día 25 de octubre de 2006. Con posterioridad la CAPMA solicitó documentación complementaria en varias ocasiones, subsanándose las deficiencias con la presentación de la información requerida.

El último requerimiento de subsanación de documentación recibido de la CAPMA, de fecha 12 de enero de 2009, fue contestado el 22 de diciembre de 2010, una vez facilitada la documentación solicitada por la empresa concesionario ELSUR S.A.

Desde entonces no se ha recibido notificación alguna procedente de la CAPMA al respecto, posiblemente motivado por problemas internos en la tramitación administrativa de los expedientes.

Roquetas de Mar.

La solicitud de autorización de vertido fue presentada ante la CAPMA el día 2 de julio de 2009. Con posterioridad la CAPMA solicitó documentación complementaria en varias ocasiones, subsanándose las deficiencias con la presentación de la información requerida.

El 10 de marzo de 2011 la CAPMA ofertó al Consorcio las condiciones para la autorización de vertido, solicitando por escrito al Consorcio ese mismo mes la reducción de las analíticas correspondientes al control de los vertidos al medio receptor.

A pesar de que el expediente se encuentra pendiente de resolución, desde entonces no se ha recibido notificación alguna procedente de la CAPMA al respecto, posiblemente motivado por problemas internos en la tramitación administrativa de los mismos."

La JUNTA GENERAL queda enterada.

16.- INFORME sobre situación de las obras de inversiones efectuadas por el Consorcio.

Se da cuenta del informe evacuado por el Técnico de la Excma. Diputación de fecha 23 de mayo de 2012:

"Que las obras fueron adjudicadas a la empresa Constructora de Obras Públicas Andaluzas S.A (COPSA) el 7 de diciembre de 2011 con un presupuesto de adjudicación de 84.158,00 €, ascendiendo la baja a un 34,16 % de los 127.826,87 € del presupuesto base de licitación recogido en el proyecto que ha servido de base a las obras.

Las obras comenzaron el 6 de febrero de 2012, entrando en servicio la impulsión que transporte las aguas residuales hasta la EDAR de Adra el día 23 de abril de 2012.

El presupuesto final de las obras acometidas ha ascendido a 92.105,95 €, incrementándose un 9,44 % del presupuesto de adjudicación, en esencia, motivado por:

- Incremento de las partidas relacionadas con la reposición de los servicios afectados en las propiedades privadas por las que discurre la tubería colocada, debido al aumento de las exigencias de los propietarios una vez comenzadas las obras respecto a las inicialmente consideradas en el proyecto constructivo.
- Necesidad de proceder al desmontaje de las dos bombas existentes en la EBAR y a su puesta a punto en taller. Además, en uno de los equipos electromecánicos fue necesario acometer la sustitución de su cierre mecánico.
- Por tiempo antes del comienzo de las obras fueron sustraídos distintos componentes eléctricos del cuadro de mando y control de las bombas, siendo necesaria su reposición para el normal funcionamiento de la EBAR, así como la prueba del mismo.
- Incremento de la longitud de la tubería motivado por la no coincidencia de los tramos teóricamente ejecutados en su día por la Confederación Hidrográfica, según información facilitada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y los realmente ejecutados. Esta indefinición ha obligado a una laboriosa búsqueda de los lugares de conexión de los tramos de conducción antiguos."

La JUNTA GENERAL queda enterada.

17.- Ruegos y Preguntas.

Por la representante de la Entidad Local de Balanegra se pregunta si por parte del Consorcio se han efectuado alegaciones durante el trámite de información pública del proyecto de modificación de la Desaladora del Poniente. Le contesta el Técnico Responsable de la Excma. Diputación Provincial que tan solo se han mantenido contactos verbales con los técnicos y que en todo caso para hacer uso de la red actual con la que cuenta el consorcio deberá solicitarse por Acuamed autorización, lo cual no se ha producido hasta la fecha.

Por la representante de la Entidad Local de Balanegra se pregunta en relación con la EBAR de Balanegra si se tiene previsto efectuar algún refuerzo dado



*Consortio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento de Aguas y
Saneamiento del Poniente*

que existen actuaciones urbanísticas definitivamente aprobadas para las cuales la EBAR no está dimensionada. Le contesta el Sr. Secretario del Consorcio que las todas las instalaciones del Consorcio se han efectuado sobre una hipótesis poblacional errónea por lo que están infradimensionadas pero que en todo caso los nuevos crecimientos deben incluir partidas de gastos de urbanización para reforzar las infraestructuras de los sistemas generales. En el mismo sentido el Técnico de la Excma. Diputación Provincial manifiesta que en todo caso se pueden incluir determinadas actuaciones dentro de las inversiones que tiene que hacer la Agencia Andaluza del Agua con el canon establecido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo trece horas y cuarenta y siete minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, levanto Acta en 33 hojas, que suscribo, con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio. DOY FE.

Vº Bº

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO

EL SECRETARIO GENERAL

Eloísa María Cabrera Carmona

Guillermo Lago Núñez

